

 Para Volver a CRECER	ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA <small>Nit. 890.210.948-7</small>			
	RESOLUCION			
	Código: E-DP-AA	S. DOC: 100-44	Versión: 4 Fecha: 04-2016	


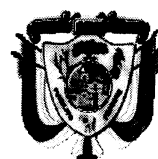
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 002
(Enero 02 de 2018).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA CONTRATAR EN LA
VIGENCIA 2018**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE OIBA SANTANDER EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
LEGALES Y LAS QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y,
CONSIDERANDO:**

1. Que mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia, así como también en la Ley 80 de 1993, se dictan disposiciones generales aplicables a la contratación de recursos públicos.
2. Que para cumplir con los principios de eficiencia y eficacia de la función administrativa, inherente al trámite y procedimiento de la contratación pública de este municipio, se hace necesario fijar las cuantías para contratar la presente vigencia de conformidad con normas que regulan la materia.
3. Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 literal b) establece la contratación de menor cuantía, determinada en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas, expresadas en salarios mínimos legales mensuales vigentes. De acuerdo a lo siguiente:
 - Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
 - Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.
 - Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

¡PARA VOLVER A CRECER!

 <p>Para Volver a CRECER</p>	ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA Nit. 890.210.948-7		
	RESOLUCION		
	Código: E-DP-AA	S. DOC: 100-44	

- Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.
 - Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales
4. Que el municipio de Oiba cuenta con un presupuesto aprobado para la vigencia 2017 de **DIECIOCHO MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MC/TE (\$18.094.901.238,92)**. Equivalente al 23.161,71 salarios mínimos leales mensuales, los que se encuentran comprendidos en el rango de presupuestos inferiores a ciento veinte mil salarios mínimos mensuales, señalados en el art. 2 numeral b) de la ley 1150 de 2007.
 5. Que el Gobierno Nacional fijo el salario mínimo para el año 2018 en la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE, (\$781.242,00)**.
 6. Que en cumplimiento de los preceptos constitucionales y con el fin de ejercer políticas de prevención dentro de la actividad del manejo de los recursos y rendimientos de los mismos, considera necesario acoger y señalar las cuantías para efectos de la contratación pública.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR las cuantías de contratación en el Municipio de Oiba determinadas en el presupuesto aprobado para la vigencia 2018 y lo establecido en los considerandos del presente acto administrativo, de la siguiente manera:

- **MENOR CUANTIA:** Cuando el valor del contrato sea igual o inferior a los 280 SMLV, es decir la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$218.747.760,00)**

¡PARA VOLVER A CRECER!

	ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA Nit. 890.210.948-7		
	RESOLUCION		
	Código: E-DP-AA	S. DOC: 100-44	

- MINIMA CUANTIA:** Cuando el contrato a celebrar sea igual o inferior al 10% de la menor cuantía, es decir equivalente a 28 SMMLV la suma de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$21.874.776)**, en este caso se podrá contratar siguiendo el procedimiento señalado en la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y complementarias.

ARTICULO SEGUNDO: Cuando el valor del contrato sea superior a la menor cuantía es decir **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$218.747.760,00)**, la entidad contratara a través de **LICITACION PUBLICA** en los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007 , salvo en aquellos casos que por la naturaleza del objeto a contratar se debe utilizar una modalidad de selección diferente, como la selección abreviada, el concurso de méritos o la contratación directa.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Oiba Santander, a los dos (02) días del mes de Enero del año Dos mil dieciocho (2018).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;


CARLOS MIGUEL DURAN RANGEL
 Alcalde Municipal

Proyectó/Elaboró: Fredy Rodriguez Naranjo / Profesional Universitario /Secretaria General y de Gobierno
 Revisó/Aprobó: Maria Lucila Sarmiento Aguilar- Secretaria General y de Gobierno

¡PARA VOLVER A CRECER!